



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (Antioquia)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003003 20180078900
Asunto	Cita acreedor hipotecario

Bello (Ant.), nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Medellín – Antioquia, zona Norte, (fls 4 a 6 C2), aparece que en el bien embargado existe garantía hipotecaria, por lo tanto, se ordena citar al Fondo Nacional del Ahorro en su calidad de acreedor hipotecario, para que haga valer su crédito, bien sea en proceso ejecutivo separado con garantía real o mediante el presente proceso, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal del presente auto. Esta se hará como lo disponen los Artículos 291 a 292 del Código General de Proceso. Lo anterior de conformidad al Artículo 462 Ibídem.

NOTIFÍQUESE¹

SULY ELIZABETH PAZ ZAMBRANO
JUEZA

Alberto

¹ Se notificó por estados No. 58 el día 10 de julio de 2020.

Constancia secretarial:

Señora Jueza, me permito informarle que en el presente proceso se dictó auto de seguir adelante la ejecución, **se condena en costas a la parte demandada**; se procede a la liquidación de las mismas por parte de esta agencia judicial, y se corre traslado de la liquidación del crédito aportada por la apoderada demandante. A despacho para proveer

GLADIZ MARÍA VALENCIA ORTEGA
Secretaria

Concepto	Folio	Cuaderno	Valor en \$
Agencias en derecho	19	1	1'500.000
Solicitud registro documentos	7	2	20.100
Solicitud certificado de libertad	8	2	16.300
TOTAL COSTAS			\$ 1'536.400



AUTO DE SUSTANCIACION

RADICADO: **2018-00789**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (Antioquia)

Bello (Ant.), nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el art. 366 del C.G.P, de la liquidación que antecede, el Juzgado aprueba la liquidación de Costas.

Además, de conformidad con el Artículo 110 del Código de General del Proceso se ordena correr traslado por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, obrante a folio 20 del cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE¹



SULY ELIZABETH PAZ ZAMBRANO
JUEZA

Alberto

¹ Se notificó por estados No. 58 el día 10 de julio de 2020.